

Bases de la Convocatoria

EBT 2.0

2017

Préstamo BIRF 8634 AR



**ARGENTINA
INNOVADORA 2020**
PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA



DEFINICIONES GENERALES / GLOSARIO

A los fines del presente Programa, se definen los siguientes términos:

- Actividades Elegibles: Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Programa.
- ANPCyT / AGENCIA: Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.
- BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAPP: Convenio Asociativo Público – Privado, Público – Público o Privado – Privado
- Contrato de Promoción: Acuerdo formalizado entre la AGENCIA y el CAPP adjudicatario, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- Costo total del proyecto: Costo del conjunto de Gastos Elegibles con cargo al beneficio de la AGENCIA más los aportes de Contrapartida.
- EBT: "*Empresas nuevas e independientes que operan en sectores de alta tecnología*" (Storey y Tether, 1998) y basan su actividad en las aplicaciones de nuevos conocimientos científicos o tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los existentes. Estas empresas suelen tener una inversión en I+D superior a la media.
- Emprendedor/es: Se entienden como "*individuos que innovan, identifican y crean oportunidades de negocios, montan y coordinan nuevas combinaciones de recursos (función de producción), para extraer los mejores beneficios de sus innovaciones en un medio incierto*".¹
- FONARSEC: Fondo Argentino Sectorial.
- I+D: Actividades de Investigación y Desarrollo.
- I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- PDCS: Presupuesto desagregado de contraparte y subsidio.
- PAEBT: Plan de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica
- PYMEs: Empresas encuadradas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Resolución N° Resolución 24/2001 de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias. No serán consideradas Pequeñas y Medianas Empresas aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos anteriormente, se encuentren controladas y/o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos.
- UCGAL: Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales
- UGSA: Unidad de Gestión Socio-Ambiental

¹ Lezana & Tonelli (1998), citado en Bóveda "El emprendedor y las pequeñas empresas", Rev Trimestral Latinoamericana y Caribeña de Desarrollo Sustentable, n° 6, 2004 Vol 2.

**SALVAGUARDIA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL**

Son de aplicación a la presente Convocatoria las Normas vigentes en materia de Higiene, Seguridad y Habitabilidad que se detallan:

- Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- Resolución N° 295/03: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- Ley N° 24557/95: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.

***Es de aplicación a la presente convocatoria la Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales disponible en el siguiente link:
www.agencia.gob.ar/fonarsec/guiaacupacional.html***



EBT 2.0

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), convoca a la presentación de Proyectos de Fortalecimiento y Aceleración de las Empresas de Base Tecnológica creadas en el marco de la línea EMPRETECNO – PAEBT 2009 - Préstamo BIRF 7599/AR.- destinados al fortalecimiento de capacidades tecnológicas, consolidación, expansión y acceso a nuevos mercados.

1- OBJETIVO

Fortalecer las capacidades y consolidación de las Empresas de Base Tecnológica constituidas bajo el financiamiento EMPRETECNO PAEBT 2009. Se buscará sostener el ritmo de crecimiento de dichas empresas a través de: ampliar su visión de mercado y expansión comercial, generar elementos de innovación que les permita competir en mercados nacionales e internacionales, generar planes para la atracción de financiamiento de capital de riesgo y otros inversionistas, mejorar las habilidades empresariales, incrementar las ventas y la generación de empleo, reducir gastos y costos productivos haciendo a las nuevas empresas más eficientes.

2- BENEFICIARIOS

Empresas de Base Tecnológica constituidas en el marco de la línea de financiamiento EMPRETECNO – PAEBT 2009 de la ANPCyT. Dichas empresas deberán contar, al momento de su postulación, con el cumplimiento de los siguientes hitos exigidos en dicha convocatoria:

- Acreditación de la constitución de la EBT;
- Acreditación de la cesión de los bienes adquiridos por los miembros del CAPP mediante el subsidio a la EBT;
- Plan o Modelo de Negocios aprobado;
- Informe Técnico aprobado²;
- Haber ejecutado, al menos, el 90% del subsidio adjudicado y rendido, al menos, el 90% de los aportes de contraparte comprometidos.

3- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución técnica y financiera de 6 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, y no podrán ser prorrogados, modificados ni incrementados los presupuestos aprobados. El plazo de ejecución técnica y financiera no podrá superar el mes de septiembre de 2018.

² El FONARSEC evaluará el avance logrado y los resultados obtenidos por el proyecto, lo cual constituirá un insumo crítico durante la evaluación de la presente Convocatoria.



4- FINANCIAMIENTO

Los recursos consistirán en Aportes No Reembolsables de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) como mínimo y de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000) como máximo. Dicho subsidio no podrá superar el 80% del costo total del proyecto. El 20% restante deberá ser aportado por la EBT en concepto de CONTRAPARTE por sí o a través de terceros pertenecientes al sector privado.

CUADRO DE APORTES

	FONARSEC	CONTRAPARTE (Monto mín. correspondiente.)	Costo Total del Proyecto
Monto mínimo de subsidio	\$ 1.000.000	\$ 250.000	\$ 1.250.000
Monto máximo de subsidio	\$ 4.500.000	\$ 1.125.000	\$ 5.625.000
Distribución	80%	20%	100%

5- PERTINENCIA DE GASTOS

5.1- GASTOS ELEGIBLES

- **BIENES DE CAPITAL** (hasta el 50% del costo total del proyecto)
Adquisición de licencias, equipamiento, dispositivos específicos estrictamente necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrá financiarse equipamiento originario de países miembros del BIRF.
- **MATERIALES E INSUMOS** (hasta el 30% del costo total del proyecto)
Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su concreción.
Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrán comprarse materiales e insumos originarios de países miembros del BIRF.
- **CONSULTORÍAS Y SERVICIOS** relacionadas con la aceleración de la empresa (hasta el 50% del proyecto). Los objetivos de las mismas deberán estar orientados a fortalecer el modelo de negocios, avanzar sobre la validación comercial, la estrategia digital, implementación de mejoras de dirección y liderazgo, lograr una mayor sostenibilidad y crecimiento de la empresa, avanzar sobre las formas de financiación y propuestas de inversores, profundizar en aspectos legales y de propiedad intelectual, y otras destinadas específicamente a cumplir con los objetivos de la presente Convocatoria.
Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrán contratarse servicios o consultorías que presten instituciones y/o profesionales pertenecientes a países miembros del BIRF.
- **VIAJES Y VIÁTICOS** (hasta el 30% del subsidio) para participar en rondas de negocios, asistir a ferias, contacto con potenciales inversores, clientes o proveedores, etc.
- **OTROS COSTOS** (hasta el 15% del subsidio): Gastos de patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual derivados del proyecto. Gastos



vinculados al trámite de registro de productos. Gastos vinculados a la participación en ferias o exposiciones (Stand, etc.).

5.2- GASTOS ELEGIBLES POR CONTRAPARTE

El aporte de contraparte podrá incluir los rubros mencionados más arriba, además de los siguientes:

- **RECURSOS HUMANOS:**
 - Recursos Humanos propios: Salarios correspondientes a los técnicos, científicos o profesionales de la EBT que dediquen parte de su tiempo al presente proyecto.
 - Recursos Humanos adicionales: Se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto. Este rubro sólo será elegible para los aportes realizados por la EBT, no así en los casos en los que los aportes sean realizados por terceros.
- **INFRAESTRUCTURA:** Gastos de readecuación, ampliación o alquiler de inmuebles.
- **OTROS COSTOS:** Gastos de habilitaciones municipales u otras tasas aduaneras o similar y otros gastos inherentes al proyecto.

Se deberán presentar presupuestos de todos los ítems a adquirir y descripciones y antecedentes de los responsables de las consultorías y servicios a realizar.

Los gastos de CONTRAPARTE se reconocerán a partir de la fecha de la Resolución Aprobatoria del beneficio por parte del Directorio de la ANPCyT. Los gastos imputables al subsidio serán elegibles solamente con aprobación previa del FONARSEC y erogados con posterioridad a la firma del contrato que efectiviza el beneficio.

Aquellos proyectos que resulten financiados y cuya distribución de montos no permita su óptima ejecución, podrán -previa solicitud expresamente fundamentada ante FONARSEC- realizar las reasignaciones presupuestarias por rubro que consideren pertinentes.

En todos los casos se deberá justificar la necesidad de dichos gastos, considerando que los mismos deberán estar destinados al fortalecimiento y la aceleración de la EBT beneficiaria.

Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o sobrevaluados, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta ó -siendo el plan técnicamente viable y recomendado en tal sentido por el evaluador- a una disminución del monto adjudicado.

5.3- GASTOS NO ELEGIBLES

Ninguno de los siguientes gastos será considerado elegible para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y contraparte):

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la Resolución Aprobatoria del Directorio de la ANPCyT.
- Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.



- Pago de servicios públicos tales como: agua, gas y luz.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).

**CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES
SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE**

CONCEPTO	SUBSIDIO AGENCIA	CONTRAPARTE
Bienes de Capital	SI	SI
Materiales e Insumos	SI	SI
Consultorías y Servicios de terceros	SI	SI
RR.HH. Propios	NO	SI
RR.HH. Adicionales (honorarios)	NO	SI
Infraestructura	NO	SI
Viajes y Viáticos	SI	SI
Otros Costos	SI	SI

6- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO

Las propuestas presentadas deberán:

- I) Ajustarse a los objetivos determinados en la presente convocatoria.
- II) Completar el formulario de presentación, que incluye:
 - a) Formulario A: Estado del PAEBT 2009 y la EBT creada, descripción del proyecto, descripción del mercado, productos o servicios en el mercado, ventas nacionales e internacionales, justificación.
 - b) Formulario B: GANTT
 - c) Formulario C: Presupuesto de Contraparte y Subsidio
 - d) Formulario D: Modelo Canvas
 - e) Formulario E: Flujo de fondos actualizado
- III) Presupuestos preliminares de los bienes a adquirir y de las consultorías propuestas³.

³ Son presupuestos cuya finalidad es orientativa y no implican el compromiso de compra ni contratación del ítem específico presupuestado. No obstante, de resultar adjudicado el proyecto y modificarse este ítem, el reemplazo deberá compartir la finalidad con el ítem originalmente presupuestado, de tal modo que cumpla el rol del mismo a los fines del proyecto.



IV) Documentación respaldatoria que demuestre la capacidad financiera del beneficiario para hacer frente a los aportes de contraparte, ya sea con aportes de la empresa o de terceros privados. En cualquiera de los dos casos se deberá presentar según corresponda:

• **Empresas:**

- ✓ Último balance suscripto por contador público nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (Podrán aceptarse balances de corte).
- ✓ Copia del Estatuto y del Acta de designación de autoridades debidamente certificadas.

Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME y el Anexo incluido en la misma.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

• **Entidades privadas sin fines de lucro:**

- ✓ Documentación que fundamente adecuadamente la disponibilidad de los recursos propios y de terceros para hacer frente a los aportes de contraparte.
- ✓ Copia del estatuto de creación debidamente certificada.
- ✓ Memorias y balances institucionales correspondientes al último año con la certificación del Consejo Profesional respectivo.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

• **Personas físicas (autónomos o monotributistas):**

- ✓ Copia de la constancia de inscripción en la AFIP y de los últimos tres pagos realizados.
- ✓ Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y declaración de impuestos a los Bienes Personales, si correspondiere, con los respectivos papeles de trabajo. En caso de no tributar Bienes Personales deberá presentar manifestación de bienes y deudas certificadas por Contador y por Consejo Profesional.

Todas las certificaciones deberán obrar en original.

En los casos que la contraparte se realice a través de terceros privados, se deberá presentar adicionalmente a la documentación antes descrita, un acuerdo privado de aporte o equivalente, realizado mediante escritura pública (testimonio original), que certifique la capacidad financiera y el compromiso del tercero para la realización del aporte al proyecto correspondiente (el instrumento deberá contener los datos de identificación del proyecto).

7- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gob.ar u obtenerse en la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar.



La presentación deberá instrumentarse a través del **Sistema on-line** de Gestión de Proyectos al cual se accede a través del siguiente link en la sección del FONARSEC <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx> y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda "EBT 2.0 2017". Dentro del sobre deberán incluirse **un juego completo** de toda la documentación exigida, **firmados en todas sus páginas** por el Director Técnico o Responsable Administrativo y Legal del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1425.

La fecha límite de presentación de los proyectos on-line y en soporte papel será el día 19 de enero de 2018 a las 18hs. Las presentaciones que se realicen por correo postal deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior a la de cierre de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas *on-line* deberán incluir:

- Formulario A: Estado del PAEBT 2009 y la EBT creada, descripción del proyecto, descripción del mercado, productos o servicios en el mercado, ventas nacionales e internacionales, justificación.
- Formulario B: GANTT
- Formulario C: Presupuesto de Contraparte y Subsidio
- Formulario D: Modelo Canvas
- Formulario E: Flujo de fondos actualizado

La presentación a esta línea implica de parte de los solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Programa, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de impactos Ambientales para Obras Menores del Manual Operativo del Banco Mundial⁴.

8- MECANISMOS DE EVALUACIÓN

8.1 - CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán considerados admitidos los proyectos que ingresados al FONARSEC en tiempo y forma y que cumplan con las siguientes condiciones:

- **Cargar on-line** el proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos.

⁴ Se encuentra disponible en la página web de la ANPCyT en el siguiente link: www.agencia.mincyt.gob.ar



- Presentar en las oficinas del FONARSEC los formularios (A, B C, D y E) debidamente completados. **Los formularios impresos deberán coincidir con la versión enviada a través del Sistema de Gestión de Proyectos⁵.**
- Presentar toda la documentación solicitada en el punto 6.

La admisibilidad de las solicitudes será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición, que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la ANPCyT cuyo dominio es www.agencia.mincyt.gob.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto por escrito por el Representante Administrativo y Legal del Proyecto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando los recursos presentados a la disposición que declaró la no admisión de la propuesta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de los integrantes del grupo emprendedor o de las instituciones solicitantes originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de los proyectos (Punto 8.1) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (Punto 8.2), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

8.2 – EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Aquellas presentaciones admitidas serán sometidas a la evaluación de especialistas que analizarán cada una de las propuestas en función de los siguientes criterios:

Nº	Criterios	Puntaje máximo
1	Antecedentes del proyecto PAEBT 2009. Resultados técnicos. Plan de negocios.	20
2	Pertinencia y coherencia de la propuesta. Razonabilidad de la necesidad de la inversión. Impacto de la Tecnología a Incorporar.	20
3	Capacidad de gestión. El proyecto deberá ser ejecutado en 6 meses. Considerar los tiempos de ejecución financiera y administrativa del PAEBT.	10
4	Capacidad financiera para aportar la contraparte.	10
5	Situación actual del negocio y resultados esperados. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la innovación de la empresa. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto. Posibilidad que da este proyecto al crecimiento	40

⁵ Toda la documentación podrá presentarse por correo certificado en Godoy Cruz 2370, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CP 1425.



	de la empresa (ramificación o ampliación del mercado, generación de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, etc.). Inversiones públicas/privadas recibidas.	
--	---	--

Se considerarán financiables las propuestas que acumulen un puntaje igual o superior a 80 puntos en las evaluaciones recibidas.

Luego del análisis correspondiente, la ANPCyT –considerando las evaluaciones de los referentes expertos - podrá solicitar información adicional y/o ajustes de la propuesta con el fin de alcanzar el beneficio.

Cada una de las propuestas será sometida a dos (2) evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos técnicos de nivel internacional, y una evaluación económico-financiera por parte de un especialista con conocimiento de la realidad socio-económica del sector en nuestro país, designados por la ANPCyT. Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne siguiendo los criterios de evaluación anteriormente mencionados. Luego se convocará a una Comisión de Evaluación en la que -a partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas y la defensa oral de los postulantes– se realizarán ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirán la calificación final para cada proyecto. Es responsabilidad de esta Comisión verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y rigurosidad de los dictámenes técnicos en función de los criterios establecidos, solicitar nuevas evaluaciones en los casos que se considere necesario y finalmente elevar al Directorio de la ANPCyT un dictamen por cada proyecto y el orden de mérito de las propuestas evaluadas, resultante del procedimiento descrito anteriormente. La cantidad de comisiones de evaluación conformadas dependerá de la cantidad de proyectos que resulten admitidos y de la diversidad de las temáticas abordadas.

El dictamen final de recomendación de las propuestas será presentado al Directorio de la ANPCyT, quien resolverá mediante una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar. La misma será publicada en la página de la ANPCyT y el MINCYT. Los montos de adjudicación del beneficio estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Los solicitantes podrán recurrir contra una resolución desfavorable. Para ello, el Representante Legal deberá interponer un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos DIEZ (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

La ANPCyT no financiará proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Para garantizar este aspecto se realizará una evaluación de riesgos ambientales de aquellos proyectos sugeridos por la Comisión para su financiamiento asistidos por la UGSA (Unidad de Gestión Socio-Ambiental).



9- FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO Y EJECUCIÓN

La EBT que acceda al beneficio suscribirá con la ANPCyT un Contrato de Promoción para el financiamiento de la ejecución del proyecto. Los beneficiarios contarán con un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Adjudicación para firmar el correspondiente contrato.

Las adquisiciones contempladas en los proyectos, con fondos del subsidio, deberán realizarse siguiendo los procedimientos de adquisición establecidos y supervisados por la ANPCyT. Para cada caso particular se proveerán los modelos de pliegos de licitación o contratación a ser utilizados.

La empresa deberá presentar un informe de actividades con periodicidad trimestral, el cual será objeto de evaluación por parte del FONARSEC. El no cumplimiento o el rechazo del informe dará lugar a la suspensión del beneficio hasta tanto se regularice la situación, tomando como fecha límite un plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de rescindir unilateralmente el contrato.

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL, y UGSA) será responsable del seguimiento técnico y financiero a partir de la presentación de informes de avances, auditorías y/o visitas técnicas, como así también del control de las rendiciones de gastos efectuados.

En todo evento público de difusión y en toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento del FONARSEC – ANPCYT.

10- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles al consorcio beneficiario. En tal caso, el Beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.